

CONSTANCIA SECRETARIAL. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Ataco Tolima, ocho (8) de agosto de 2022. En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho, informando que, mediante auto adiado 4 de abril de 2022, se requirió al abogado de la parte actora para que diera cumplimiento a lo señalado en el No. 3 del Artículo 68 del C.G.P.; esto es allegando el certificado de tradición en el que se evidencie el registro del embargo sobre el bien objeto de garantía, pero a la fecha no ha realizado lo pertinente. **INGRESA AL DESPACHO.**



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00103-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** por última vez, al togado de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3º del artículo 468 del C. G. del P. allegando el certificado de tradición en el que se evidencie el registro del embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía, tal como se ordenó en el auto calendado 4 de abril de 2022, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº069**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA